



Referencia:	86/2026/RESSSOC
Asunto:	APROBACION CONVENIO INTERPEÑAS 2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “INTERPEÑAS EJEA” PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2026.

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, D^a TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**.

De otra, D. VICTOR AIBAR MADRONA, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACION CULTURAL INTERPEÑAS EJEA**.

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

M A N I F I E S T A N

Que la **Constitución Española** reconoce en sus artículos 22 y 23 el derecho de asociación y el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, señalando que no concurriendo en ellas causas de ilegalidad o prohibición deberán inscribirse en un registro. En tal sentido, la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” se inscribió en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el nº 01-Z-3316-2012, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros con el nº C-111-2012

Que la **Ley 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación** establece en el artículo 31 que las asociaciones podrán disfrutar de ayudas y subvenciones sujetas a normativa y podrán alcanzar convenios de colaboración con la Administración en programas de interés social.



Que el **Código de Buen Gobierno Local** del Ayuntamiento de Ejea, en su apartado 8 establece que favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, impulsando su participación en la gestión municipal.

Que la **Carta de Derechos y Deberes** del Ayuntamiento de Ejea establece en su artículo 35 que las asociaciones tendrán derecho a formar parte de los órganos de participación y consulta, como los Consejos Sectoriales, diseñados para articular la participación política y ciudadana. En tal sentido, la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” está implicada en dichos procesos participativos y forma parte activa del Consejo Sectorial de Festejos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Que el **Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea** establece en su artículo 116 que favorecerá el desarrollo de las asociaciones, facilitándoles dentro de sus posibilidades el uso de los medios públicos e impulsando su participación en la gestión municipal. También establece en su artículo 118 que podrán recibir ayudas económicas en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios municipales, así como disfrutar de los medios públicos de que disponga el Ayuntamiento.

Que, de una parte, el artículo 25, apartado 1, de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. Y en su apartado 2, letras l) y m), otorga al Municipio el ejercicio de competencias propias en materia de “ocupación del tiempo libre” y “promoción de la cultura”.

De otra parte, el artículo 2º de los **Estatutos de la Asociación Cultural Interpeñas de Ejea de los Caballeros**, señala como fines principales de la misma los siguientes:

- Unir y coordinar a las Peñas de Ejea para mejorar las fiestas patronales.
- Promover actividades sociales, culturales, deportivas y de entretenimiento.
- Colaborar con las Entidades locales para el mejor desarrollo de las fiestas locales.
- Dar a conocer la labor de todas las peñas integradas en la Asociación y propagar su espíritu cultural.



En virtud de dichas referencias normativas, competencias y objetivos, ambas partes entienden que se dan las condiciones para que Ayuntamiento de Ejea y Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” se reconozcan sus posibilidades de colaboración estable en materia de Festejos: De una parte, el Ayuntamiento de Ejea reconoce la representatividad social de la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea”, así como su capacidad para colaborar con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público. Y de otra parte, la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” reconoce la función del Ayuntamiento de Ejea como primer impulsor de la organización de los festejos locales, así como su disposición a facilitar cauces de diálogo y cooperación con ella.

Ambas partes entienden que el instrumento más adecuado para crear unas condiciones estables de cooperación en materia de Festejos es un Convenio, cuyo objeto sea regular la colaboración entre Ayuntamiento de Ejea y Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” para la organización de diferentes eventos en el marco del calendario festivo durante el año 2026 en el municipio de Ejea de los Caballeros

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La **organización de diferentes eventos** festivos a desarrollar en el marco de las Fiestas de la localidad y otros que puntualmente puedan surgir fuera de estas.

2º.- La colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Ejea y Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” para el buen desarrollo de dichos eventos, tanto desde el punto de vista de la técnica festiva como desde el punto de vista de la participación y disfrute ciudadanos.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Compromisos por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a. Subvencionar a la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” con la cantidad de VEINTE MIL (20.000,00 €), destinados a la financiación de diferentes actos festivos promovidos por dicha asociación y a desarrollar en el marco de las Fiestas u otros momentos sociales durante el ejercicio 2026.
- b. Colaborar con los medios públicos de que dispone al buen desarrollo de los eventos, recursos materiales (mesas, sillas, escenario, equipo de sonido, vallas), recursos publicitarios (cartelería, publicidad en la página web municipal), así como, si se hiciera necesario por las características de gran concentración humana del evento, recursos preventivos (ambulancias) y recursos higiénico-sanitarios (provisión de w.c. portátiles).

SEGUNDA.- Compromisos por parte de la Asociación.

La Asociación Cultural “Interpeñas Ejea”, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) **Organizar diferentes actos festivos en el marco del calendario festivo** de Ejea de los Caballeros y otros que puntualmente puedan surgir.

Las principales actividades y conceptos que se podrán imputar a este convenio serán:

1. Organizar diferentes actos en el marco del calendario festivo anual de Ejea de los Caballeros

2.- Cualquier acto y/o evento que pueda surgir de interés social, fuera de los marcos festivos, siempre y cuando vaya encaminado a la participación y disfrute de peñistas y/o ciudadanos.

- b) Formular en tiempo y forma las solicitudes de colaboración municipal para el buen desarrollo de dichos actos.



- c) Obtener los permisos requeridos por la legislación vigente para garantizar tanto la seguridad de las personas como el cumplimiento de las normas emanadas de diferentes instancias, con particular atención a las que se derivan de la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón (Seguro de Responsabilidad Civil, proyectos de arquitecto, memoria de actividad, vigilancia y/o seguridad), sus Decretos y Reglamentos de desarrollo así como las Ordenanzas Locales en materia de seguridad y convivencia, sin perjuicio del resto de la legislación vigente.
- d) Cumplir las obligaciones que correspondan en materia de Seguridad Social respecto a las actuaciones que se organicen.
- e) Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Ejea en las acciones de difusión que la Asociación realice de los actos.
- f) Colaboración en la promoción, participación y difusión de estrategias, acciones y actividades promovidas y organizadas desde Sofejea y Ayuntamiento de Ejea, cuyo objetivo es el fomento de una formación, empleabilidad y capacitación de los jóvenes del municipio de Ejea alineada con las demandas de los sectores productivos y las empresas locales.

TERCERA.- Mesa de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:

- Un representante de la Junta de la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” (Presidente).
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de Festejos y Técnico de Cultura).

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

CUARTA.- Financiación.



El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento y la organización de diferentes eventos festivos celebrados del 1 de enero al 14 de diciembre de 2026 aportará a la Asociación Cultural Interpeñas Ejea” una ayuda de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.05 y con retención de crédito número: 120260000003272.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los programas, por lo que para poder hacerse efectivo el íntegramente la cantidad establecida en este convenio, el importe total a justificar será como mínimo de 25.000,00.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, independientemente de la fecha de firma del convenio.

SEXTA.- Documentos a aportar antes de la aprobación del Convenio.

La Asociación Cultural “Interpeñas Ejea”, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2026.
- Adjuntar la ficha de terceros debidamente cumplimentada si no estuviese en posesión del Ayuntamiento, o si hubiese una modificación de la misma.
- Adjuntar la memoria explicativa del proyecto objeto de la subvención y presupuesto de actividades y acciones para el año 2026 y su forma de financiación.



- Adjuntar certificados de estar al corriente de pagos y/o, autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Ejea, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y de encontrarse al corriente de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Convenio.

SÉPTIMA.- Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” se realizará en dos plazos: el 50 % se abonará a la firma de presente Convenio, y una vez justificados los gastos del presente Convenio, el Ayuntamiento procederá a librar el 50% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre de 2026, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026. La forma de hacerlo será mediante la presentación de los siguientes documentos:



- **Memoria económica valorada justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total, su forma de financiación (justificante de otras subvenciones para el mismo proyecto), y resultados obtenidos.
- **Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos** que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- **Documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la organización de las actividades** derivadas del objeto del presente convenio. Y los justificantes de pago de los mismos. Excluyendo todas las facturas que contentan gastos de bebidas alcohólicas.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, tributos municipales, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, etc.), y la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.
- Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.
- **Relación de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- Se incluirá **material de difusión** de la actividad subvencionada en el que figure el logotipo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según modelo publicado en el siguiente enlace:

<https://www.ejea.es/logo>

Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea



de los Caballeros, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del Convenio, si, no obstante, se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.

OCTAVA. - Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.



2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

4º Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA- Denominación y Emblema

Será obligatorio el uso e inserción de la denominación e imagen de la institución, en las actividades de la Asociación que vayan a ser realizadas en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.